



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, noviembre diez de dos mil veintidós

Proceso	Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante	Kathe Yusely Santos Asprilla
Demandada	José Yairson Martínez Cuesta
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00609 -00
Providencia	Interlocutorio N° 887
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

La señora **Kathe Yusely Santos Asprilla**, quien actúa mediante apoderada judicial, y en representación de su hijo, instaura demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, contra el **José Yairson Martínez Cuesta**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y la ley 2213 de 2022, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá allegar no solo el comprobante de entrega sino la constancia de haberse remitido la demanda y sus anexos al demandado.

2° Deberá indicar como obtuvo el correo electrónico del demandado.

3° deberá allegar una relación de los gastos promedios mensuales de los menores.

4° En el acápite de notificaciones deberá indicar el municipio del lugar de domicilio de la madre y el menor, además de ello deberá corregir el nombre del menor en toda la demanda pues el mismo no guarda relación.

6° deberá copia autentica del poder, o la trazabilidad del otorgamiento del mismo a través de correo electrónico, además de ello el poder deberá contener el correo electrónico del apoderado, de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

7° Deberá aportar todos los documentos que aduce como prueba, ello es el registro civil de nacimiento de menor, y certificado de idoneidad emitido por la universidad.

8° Allegara nuevo cuerpo de la demanda cumpliendo con los requisitos exigidos.

Así las cosas, el despacho, inadmitirá la demanda y la mantendrá en secretaría para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, conforme al inciso 3ro del Art. 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, incoada por **Kathe Yusely Santos Asprilla**, contra **José Yairson Martínez Cuesta**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9481d3a8a6f20ddb0d2a6ce69cf72b5825711fcd8ec65ef00d2813d37e4548**

Documento generado en 10/11/2022 09:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>